

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
DE EMBARCACIONES ABOSEMBAR S.A. QUE OTORGAN LOS
SEÑORES: DARWIN ELIEZER ALBAN MACIAS, ANGEL BERNARDO
ALVIA REYES, JORGE LUIS ANCHUNDIA MERO, VICTOR ADALBERTO
ANCHUNDIA MERO, WILLIAM ALCIBIADES ANCHUNDIA MERO,
TEOBALDO PAQUITO BARRETO BRIONES, JOSE ALFREDO CARREÑO
ARTEAGA, MIGUEL IGNACIO DELGADO LOOR, JOSE ROBERTO
FLORES, CRISTHIAN ROBERTO FLORES MONTALVAN, LUIS ALFREDO
FRANCO - SANTANA, EDGAR VINICIO GUACHICHULLCA
GUACHICHULCA, LEONARDO COLON JARE PILOZO, RICHARD
EDISON MANTUANO PEÑA, EDISON JAVIER MARQUEZ REYES,
RAMON EDUARDO MENDOZA BARREIRO, JOHN FRANCISCO MOLINA
ALVARADO, FELIX JOFFRE NAVAS ESPINOZA, WILSON FERNANDO
NARANJO CEREZO, DANIEL RAMON PAZMIÑO CASTAÑEDA,
CRISTHIAN ROBERTH PINCAY TOMALA, DOMICIANO SANDOVAL
INGA, MAURO ABEL SANTANA CEDEÑO, FRANCISCO ENRIQUE


Jefe de la Sección de Notarías
Notaría Pública Cuarta
Mantá - Ecuador

**TOMALA MORALES, EDUARDO BRITO VINCES ZAMBRANO, ERIK
ARMANDO ZUÑIGA DELGADO .-**

CUANTIA: \$1.300.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día martes dos de febrero del año dos mil dieciséis ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta**, comparecen los señores: **DARWIN ELIEZER ALBAN MACIAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 131041681-1, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **ANGEL BERNARDO ALVIA REYES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 130414906-3, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **JORGE LUIS ANCHUNDIA MERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casado, con cédula número 131238186-4, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **VICTOR ADALBERTO ANCHUNDIA MERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula número 130868478-4, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **WILLIAM ALCIBIADES ANCHUNDIA MERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, con cédula número 130730873-2, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **TEOBALDO PAQUITO BARRETO BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 130345018-1, domiciliada en esta ciudad de Manta por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria agregan, **JOSE ALFREDO CARREÑO ARTEAGA**, de nacionalidad

9
D. V. G. José Leonardo Méndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 130488098-0, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaría se agregan, **MIGUEL IGNACIO DELGADO LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, con cédula número 130227310-5, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaría se agregan, **JOSE ROBERTO FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 130232668-9, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaría se agregan, **CRISTHIAN ROBERTO FLORES MONTALVAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula número 131038107-2, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaría se agregan, **LUIS ALFREDO FRANCO**

SANTANA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula número 130878561-5, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **EDGAR VINICIO GUACHICHULLCA GUACHICHULCA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 010266281-4, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **LEONARDO COLON JARE PILOZO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 130341745-3, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **RICHARD EDISON MANTUANO PEÑA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 131172910-5, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan,

[Firma]
Cédula 22
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

EDISON JAVIER MARQUEZ REYES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 130590659-4, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan,

RAMON EDUARDO MENDOZA BARREIRO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 131177848-2, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan,

JOHN FRANCISCO MOLINA ALVARADO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 130315302-5, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan,

FELIX JOFFRE NAVAS ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula número 091824924-4, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **WILSON**

FERNANDO NARANJO CEREZO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 120322809-1, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **DANIEL RAMON PAZMIÑO CASTAÑEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula número 130978149-8, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **CRISTHIAN ROBERTH PINCAY TOMALA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula número 130817306-9, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **DOMICIANO SANDOVAL INGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 091081957-2, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan, **MAURO**


Abg. Misy Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ABEL SANTANA CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula número 130829514-4, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan,

FRANCISCO ENRIQUE TOMALA MORALES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 070034181-1, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan,

EDUARDO BRITO VINCES ZAMBRANO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 130411024-8, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan,

ERIK ARMANDO ZUÑIGA DELGADO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula número 130560308-4, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan,

Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste una constitución de compañía anónima, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas:

UNO).- DARWIN ELIEZER ALBAN MACIAS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **DOS).- ANGEL BERNARDO ALVIA REYES,** de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **TRES).- JORGE LUIS ANCHUNDIA**

MERO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **CUATRO).- VICTOR**

ADALBERTO ANCHUNDIA MERO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de

Manta. **CINCO).- WILLIAM ALCIBIADES ANCHUNDIA MERO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, por sus propios


Abg. Elyse Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEIS).- TEOBALDO PAQUITO BARRETO BRIONES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **SIETE).- JOSE ALFREDO CARREÑO ARTEAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **OCHO).- MIGUEL IGNACIO DELGADO LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **NUEVE).- JOSE ROBERTO FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **DIEZ).- CRISTHIAN ROBERTO FLORES MONTALVAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **ONCE).- LUIS ALFREDO FRANCO SANTANA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **DOCE).- EDGAR VINICIO GUACHICHULLCA GUACHICHULCA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **TRECE).- LEONARDO COLON JARE PILOZO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **CATORCE).- RICHARD**

EDISON MANTUANO PEÑA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta.

QUINCE).- EDISON JAVIER MARQUEZ REYES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **DIECISÉIS).- RAMON EDUARDO MENDOZA**

BARREIRO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **DIECISIETE).- JOHN FRANCISCO MOLINA ALVARADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **DIECIOCHO).- FELIX JOFFRE NAVAS ESPINOZA**, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **DIECINUEVE).- WILSON**

FERNANDO NARANJO CEREZO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **VEINTE).- DANIEL RAMON PAZMIÑO CASTAÑEDA**, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **VEINTIUNO).- CRISTHIAN**

ROBERTH PINCAY TOMALA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta.

VEINTIDÓS).- DOMICIANO SANDOVAL INGA, de nacionalidad ecuatoriana,


Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **VEINTITRÉS).- MAURO ABEL SANTANA CEDEÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **VEINTICUATRO).- FRANCISCO ENRIQUE TOMALA MORALES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **VEINTICINCO).- EDUARDO BRITO VINCES ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **VEINTISÉIS).- ERIK ARMANDO ZUÑIGA DELGADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA.-**

 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: Capítulo I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es el de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES ASOSEMBAR S.A. : **Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta, del Cantón Manta,

Provincia de Manabí, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto Social .-** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: Servicios Portuarios de Reparaciones y Mantenimiento de Naves o artefactos navales y/o Equipos: Servicios de Torneros, Electricistas, Carpinteros, Rectificadores, Gasfiteros, Mecánicos y Alineadores dentro de los recintos portuarios o dentro de las naves o artefactos navales mediante las etapas de Producción de bienes, Comercialización, Explotación, Investigación y Desarrollo, Capacitación y Asesoramiento. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL, LA RESERVA LEGAL Y

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Artículo 5.- El capital social de la Compañía es de Mil Trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América dividido en Mil Trescientas Acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo 6.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de

Reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento


Abg. Uxysye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

del capital social. **Artículo 7.-** La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPITULO III. DE LOS**

ACCIONISTAS, DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. Artículo 8.- Son

obligaciones de los accionistas: a.-) Las que señala la Ley de Compañías; b.-) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía;

c.-) Las demás que señale este Estatuto. **Artículo 9.-** Los accionistas de la

compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a.-) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de accionistas,

personalmente o mediante poder a un accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o poder a un Accionista o extraño, ya se trate de poder

notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notariado. b.-) A elegir y ser

elegido para los organismos de administración y fiscalización; c.-) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas; lo

mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d.-) Los

demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **CAPITULO IV.**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 10.- La

compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y

Administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **Artículo**

11.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, está sujeta a la voluntad social e integrada por los Accionistas que de acuerdo con la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones legalmente convocadas. **Artículo 12.-**

Las sesiones de Junta General de accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de accionistas en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida; **Artículo**

13.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas; **Artículo 14.-**

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el


Abg. Isidro Cedeño Alder
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Presidente de la Compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria indicará el lugar, día hora y el objeto de la reunión. **Artículo 15.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos, más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria; la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar éste particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no será distinto de aquél contemplado en la primera. **Artículo 16.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Artículo 17.-** Las resoluciones de la Junta General de accionistas tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone el Estatuto, obligarán a todos los accionistas, hayan o

no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; **Artículo 18.-** Las sesiones de Junta General de accionistas serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará de Secretario el Gerente General o el Accionista que, en su falta, la Junta elija en cada caso; **Artículo 19.-** Las Actas de las sesiones de Junta General de accionistas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario; de cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta; En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas; **Artículo 20.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de accionistas: **a.-)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; **b.-)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; **c.-)**

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d.-) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e.-) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f.-) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; g.-) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; h.-) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; i.-) Aprobar los reglamentos de la compañía; j.-) Aprobar el presupuesto de la compañía; k.-) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; l.-) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; ll.-) Designar a los empleados de la Compañía; m.-) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; n.-) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **DEL PRESIDENTE. Artículo 21.-** El

Presidente será nombrado por la junta general de accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Accionista o no; **Artículo 22.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a.-) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; b.-) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c.-) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d.-) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e.-) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f.-) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g.-) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de accionistas; **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo 23.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas y durará cinco años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser Accionista o no; **Artículo 24.-** Son deberes y atribuciones del Gerente


Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Mantón - Ecuador

General de la Compañía: a.-) Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; b.-) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.-) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía. d.-) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.-) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; f.-) Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g.-) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.-) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.-) Llevar los libros de  actas y expedientes de cada sesión de junta; j.-) Manejar las cuentas bancarias la Compañía según sus atribuciones; k.-) Presentar a la Junta General de accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll.-) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m.-) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la

Compañía, y las que señale la Junta General de Accionistas; **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo 25.-** La Junta General de accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 26.-**En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo 27.-** Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en el Artículo 4 de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley de Compañías, en estos estatutos sociales y en los reglamentos dictados por la autoridad competente. **CUARTA.- EL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.-** El Capital Social de la compañía es de US\$1.300,00 dividido en Mil Trescientas Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor nominal de US\$1,00 el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo a la siguiente distribución:

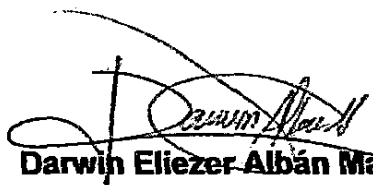

Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Monte - Ecuador

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE ACCIONES PAGADAS	ACCIONES SUSCRITAS
ALBAN MACIAS DARWIN ELIEZER	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
ALVIA REYES ANGEL BERNARDO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
ANCHUNDIA MERO JORGE LUIS	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
ANCHUNDIA MERO VICTOR ADALBERTO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
ANCHUNDIA MERO WILLIAM ALCIBIADES	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
BARRETO BRIONES TEOBALDO PAQUITO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
CARREÑO ARTEAGA JOSE ALFREDO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
DELGADO LOOR MIGUEL IGNACIO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
FLORES JOSE ROBERTO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
FLORES MONTALVAN CRISTHIAN ROBERTO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
FRANCO SANTANA LUIS ALFREDO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
GUACHICHULLCA GUACHICHULCA EDGAR V.	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
JARE PILOZO LEONARDO COLON	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
MANTUANO PEÑA RICHARD EDISON	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
MARQUEZ REYES EDISON JAVIER	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
MENDOZA BARREIRO RAMON EDUARDO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
MOLINA ALVARADO JOHN FRANCISCO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
NAVAS ESPINOZA FELIX JOFFRE	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
NARANJO CEREZO WILSON FERNANDO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
PAZMIÑO CASTAÑEDA DANIEL RAMÓN	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
PINCAY TOMALA CRISTHIAN ROBERTH	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
SANDOVAL INGA DOMICIANO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
SANTANA CEDEÑO MAURO ABEL	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
TOMALA MORALES FRANCISCO ENRIQUE	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
VINCES ZAMBRANO EDUARDO BRITO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
ZUÑIGA DELGADO ERIK ARMANDO	\$ 50,00	\$ 50,00	50	50
TOTAL	\$ 1.300,00	\$ 1.300,00	1.300	1.300

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los Accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado en una Institución Bancaria una vez que la compañía se haya inscrito en el registro mercantil del Cantón correspondiente. **SEXTA.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-** Se designa como Gerente General para el período de 5 años con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 24, al Sr. John Francisco Molina Alvarado y como Presidente para el período de 5 años al Sr. Eduardo Brito Vines Zambrano con todos los deberes y atribuciones conforme a lo estipulado en el Art. 22. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **SEPTIMA.- LAS DE ESTILO:** Usted, Señora Notaria, agregue las formalidades necesarias para la validez de la escritura pública. (Firmado) ABOGADA ZOILA VIOLETA ESTHER PONCE DELGADO; MATRICULA 13-2007-61.- FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente


Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador

por mí la Notaria, la compareciente, aquella se ratifica en lo expuesto
y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

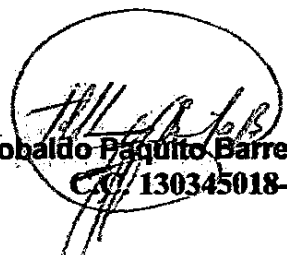

Darwin Eliezer Albán Macías
C.C. 131041681-1


Angel Bernardo Alvia Reyes
C.C. 130414906-3


Jorge Luis Anchundia Mero
C.C. 131238186-4


Víctor Adalberto Anchundia Mero
C.C. 130868478-4


William Alcibiades Anchundia Mero
C.C. 130730873-2

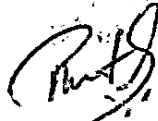

Teobaldo Paquito Barreto Briones
C.C. 130345018-1



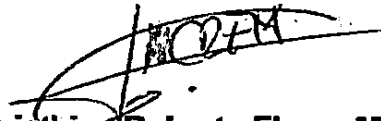
José Alfredo Carreño Arteaga
C.C.130488098-0



Miguel Ignacio Delgado Loor
C.C. 130227310-5



José Roberto Flores
C.C.130232668-9



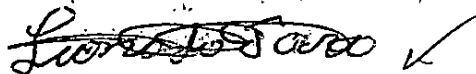
Cristhian/Roberto Flores Montalván
C.C.131038107-2



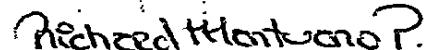
Luis Alfredo Franco Santana C.C.130878561-5



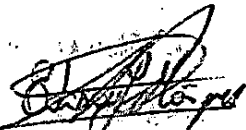
Edgar Vinicio Guachichulca Guachichulea
C.C. 010266281-4



Leonardo Colón Jare Piloza
C.C.130341745-3



Richard Edison Mantuano Peña
C.C. 131172910-5



Edison Javier Márquez Reyes
C.C. 130590659-4



Ramón Eduardo Mendoza Barreiro
C.C.131177848-2

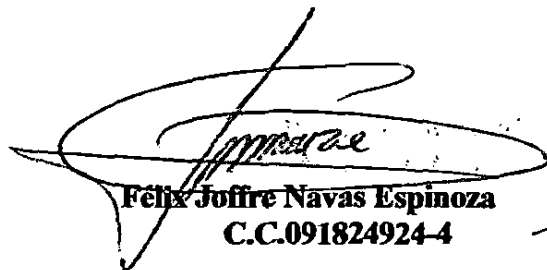


John Francisco Molina Alvarado
C.C.130315302-5



Wilson Ferrnando Naranjo Cerezo
C.C. 120322809-1


Abg. Ekys Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Maná - Ecuador



Félix Joffre Navas Espinoza
C.C.091824924-4



Daniel Ramón Pazmiño Castañeda
C.C. 130978149-8



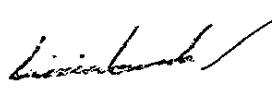
Cristhian Roberth Pincay Tomalá
C.C. 130817306-9



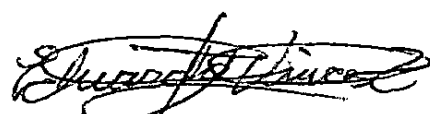
Domiciano Sandoval Inga
C.C. 091081957-2



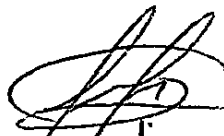
Mauro Abel Santana Cedeño
C.C. 130829514-4



Francisco Enrique Tomalá Morales
C.C. 070034181-1



Eduardo Brito Vincas Zambrano
C.C.130411024-8



Erik Armando Zúñiga Delgado
C.C. 130560308-4



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA

Es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7722066
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1304590902 PONCE DELGADO ZOILA VIOLETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES ASOSEMBAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3315.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRIENTE DE BUQUES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3315.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DE RECREO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3319.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE REDES DE PESCA, INCLUIDO SU REMIENDO, CORDAJES, APAREJOS, LONAS Y LONAS IMPERMEABLES, SACOS DE ALMACENAMIENTO DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

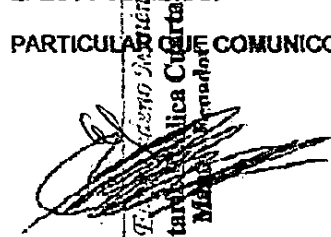
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOFIA DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Servicio de Mantenimiento de Estructuras	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		ASOSEMBAR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Manabí	CANTÓN: Manta	CIUDAD: Manta	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Manabí	CANTÓN: Manta	CIUDAD: Manta	
PARROQUIA: Los Esteros	BARRIO: San Agustín	CIUDADELA:	
CALLE: Oliva Miranda	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle Albo Centio / J. Rivadeneira	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2922-564	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: asosembar@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: daryd405@hotmail.com	
CELULAR: 0984853854	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Calle A, entre Albo Centio y J. Rivadeneira, atrás de Centro Joviva, Golpm punto Azul.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: John Francisco Molina Alvarado			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130315302-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ESTAS 29 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE **TERCER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2016.13.08.004.P00404.- DOY
FE.-




Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 831



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	700
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	16
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /MANTA /02/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES ASOSEMBAR S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 4 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO OBDONEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

